ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y DIANA MARCELA BOLAÑOS LÓPEZ

CONTRATO No:	009 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA
NIT:	800097098-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN/CC	12.144.507 DE SAN AGUSTÍN-HUILA
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA BOLAÑOS LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN/CC	1.084.255.568 de Isnos Huila
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR FRANCISCO BURBANO DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA AÑO 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS. ($34.193.100) M/CTE.
FECHA DE ACTA DE INICIO	06 DE MARZO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	16 DE JUNIO DE 2026

En la Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal de Isnos – Huila, el día 16 de junio del año 2026 se reunieron, **ANGIE DANIELA CHAVEZ MUÑOZ** Secretaria de Salud, Supervisora del contrato y **DIANA MARCELA BOLAÑOS LÓPEZ,** en calidad de contratista, con el objeto de evaluar las alternativas que dan origen a la necesidad de realizar prórroga y adición No. 01 al contrato No. 009 de 2026, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El **MUNICIPIO DE ISNOS**, suscribió con, DIANA MARCELA BOLAÑOS LÓPEZ, el contrato de

mínima cuantía No. 009 de 2026, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR FRANCISCO BURBANO DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA AÑO 2026".

2. Dicho contrato, en sus numerales quinto, sexto y octavo estableció,

*"**NUMERAL 5 – VALOR DEL CONTRATO:***
*El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS. ($34.193.100) M/CTE."***

"NUMERAL 6 – FORMA DE PAGO:
EL MUNICIPIO pagará el contrato celebrado de siguiente manera: El municipio de Isnos, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios pactados de cada ítem, para lo cual se harán pagos mensuales de acuerdo a los bienes entregados a satisfacción y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato.
REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

- *Factura comercial, detallando cantidades, valor unitario y total.*
- *Informe de ejecución del contratista.*
- *Registros fotográficos.*
- *Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal.*
- *según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.*
- *Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos, dada por parte del Supervisor del contrato.*
- *Certificación bancaria.*
- *Entrada almacén.*

***Nota 1:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*
***NOTA 2:** Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la corporación, será causal de rechazo de la propuesta.*
***NOTA 3:** Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la Alcaldía de Isnos, no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.*
***Nota 4:** Si, como resultado del presente proceso, se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y trámite de*

pagos y/o las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración.

1. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: *NO APLICA."*

"NUMERAL 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN:
Cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado al presente contrato."

3. Que mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2026, la contratista, DIANA MARCELA BOLAÑOS LÓPEZ solicitó formalmente a la Secretaría de Salud la modificación de la cláusula de forma de pago, exponiendo que, la distribución de pagos mensuales se le dificulta por razones de tiempo, pues su negocio requiere de manejos y supervisiones constantes lo cual le dificulta que mensualmente pueda llevar a cabo procesos de cobro ante la secretaria de hacienda del municipio, por lo mismo solicita el cambio a pagos parciales para poder cobrar en cualquier tiempo.

Que la contratista propone que la forma de pago se modifique para que el municipio cancele mediante pagos parciales de conformidad con el avance en la ejecución del suministro y servicio, manteniendo íntegramente el objeto del contrato, así como la condición de que cada pago esté precedido de la certificación del supervisor y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en la necesaria coordinación de las actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado; en concordancia con ello y en atención a las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, la Administración Municipal de Isnos, a través de la Secretaría de Salud, debe garantizar a los adultos mayores residentes en el centro vida el derecho fundamental a la alimentación, la protección al adulto mayor y el estado de vulnerabilidad pues estos se encuentran en estado de indefensión, vulnerabilidad económica y requieren asistencia por dependencia física/motriz; pues cabe recordar que los ancianos que habitan este centro, son personas que se encuentran desprotegidos debido a que no poseen un techo, lugar o sitio donde refugiarse ni en el día ni en la noche, lo que hace que para cada uno de ellos sea difícil y delicada la supervivencia por la impotencia e incapacidad en la que cada uno se encuentra por la edad sus condiciones físicas y mentales. Además de ofrecerles un techo, se les debe brindar la manutención diaria, los medicamentos, artículos de aseo, igualmente el personal que lleve a cabo estas actividades relacionados con el cuidado, protección y atención de estos ancianos; en consecuencia, la modificación contractual resulta necesaria, proporcional y adecuada para asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones, evitar afectaciones en la gestión institucional y mitigar riesgos en la garantía de derechos de la población beneficiaria, permitiendo el cumplimiento oportuno de obligaciones frente a instancias nacionales y el logro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, precisando que la adición y prórroga no alteran el objeto contractual ni desnaturalizan la modalidad de contratación, sino que mantienen las condiciones inicialmente

pactadas, en estricta observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad, constituyéndose así en una decisión debidamente motivada, jurídicamente viable y orientada al interés general.

5. Por lo anterior, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución inicial, por el término de un (01) mes y once (11) días, modificar la forma de pago a pagos parciales, lo que consecuentemente conlleva a adicionar el contrato de mínima cuantía N° 009 de 2026 por el valor de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000).**

6. Actuación respaldada por el Municipio de Isnos mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000511 del 16 de junio de 2026.

7. Que una vez revisado el análisis en relación al objeto contratado se considera necesario realizar adición sin exceder el 50% del valor inicial, conforme al estatuto general de contratación, por el valor descrito de, DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000).

8. Que las partes intervinientes, asume la totalidad de los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato y del presente adicional, y se hace cargo de las consecuencias que por la ejecución de este se generen en su desarrollo hasta la liquidación del mismo.

FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* (...)".

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "*Todo*

contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

Que la adición no supera el 50% del valor inicial, encontrándose dentro de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y la esencia del objeto contractual no varía, por lo cual se exceptúa la necesidad de un contrato adicional.

Por lo anteriormente expuesto, resultado justificada la prórroga y adición del contrato 009 de 2026 que tiene como objeto "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR FRANCISCO BURBANO DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA AÑO 2026.", de la siguiente manera:

PRIMERA: ADICIONAR la suma de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000),** al NUMERAL 5 del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> **NUMERAL 5 – VALOR DEL CONTRATO:**
> El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($51.193.100) M/CTE.**

SEGUNDA: MODIFÍQUESE el "NUMERAL 6 - FORMA DE PAGO" el cual quedará de la siguiente manera:

> **NUMERAL 6 – FORMA DE PAGO:**
> "EL MUNICIPIO pagará el contrato celebrado de siguiente manera: El municipio de Isnos, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios pactados de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo a los bienes entregados a satisfacción y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato.
> **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:**

- Factura comercial, detallando cantidades, valor unitario y total.
- Informe de ejecución del contratista.
- Registros fotográficos.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal.
- según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos, dada por parte del Supervisor del contrato.

- Certificación bancaria.
- Entrada almacén.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Si, como resultado del presente proceso, se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y trámite de pagos y/o las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración.

1. **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** NO APLICA."

TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución por un término de un (01) mes y once (11) días, del NUMERAL 8 del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"**NUMERAL 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN:**
Seis (06) meses y once (11) días a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado al presente contrato."

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo y se publicará en la plataforma SECOP II.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en ella intervienen, en el Municipio de Isnos – Huila, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

ANGIE DANIELA CHAVEZ MUÑOZ
Secretaria de Salud
Supervisora del contrato.

Diana Marcela Bolaños

DIANA MARCELA BOLAÑOS LÓPEZ
Contratista.

Proyectó en su texto legal: Edissen Leandro Delgado J. - Asesor Secretaria de Salud.
Vo. Bo.: Angie Daniela Chávez Muñoz – Secretaria de Salud.